

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Central de Seguros, S. A.» (C-38), y autoriza nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado de 50.000.000 y 30.000.000 de pesetas, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la entidad «Central de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 50.000.000 y 30.000.000 de pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por «Central de Seguros, S. A.», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 19 de noviembre de 1968, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 50.000.000 y 30.000.000 de pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Comuna, S. A.», los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 26 de mayo de 1969 se ha firmado el acta de concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don José Hernández Pérez, Director-Gerente de la Empresa «Comuna, Sociedad Anónima», por la industria de fábrica de conservas vegetales a instalar en Lodosa (Navarra), como comprendida en el Sector de Conservas vegetales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con la Empresa «Comuna, S. A.», por la industria indicada, y teniendo en cuenta los Planes financieros y técnicos de la entidad concertada, se conceden a ésta los siguientes beneficios de carácter fiscal, en relación con los tributos cuya gestión se atribuye a la Hacienda Pública por el Convenio con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de su equipo productivo, durante el primer quinquenio.

b) Reducción del 80 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo a los actos de constitución y ampliación de capital de la Sociedad.

c) Reducción del 80 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que gravan los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por un período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen por un período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo quinto de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada, y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere oportuno, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Acondicionamiento de la CN-340, entre los puntos kilométricos 103,000 al 110,100. Programa de proyectos 1968. Red Azul». Clave I-AL-244.

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 30 de mayo de 1969 fue aprobado definitivamente el proyecto de «Acondicionamiento de la C. N.-340, entre los puntos kilométricos 103,000 al 110,100», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo seté de la Ley de 7 de abril de 1962, sobre edificaciones contiguas a carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de la predicha norma legal.

Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director general, Pedro de Arévalo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de encauzamiento y estabilización de las cuencas de los arroyos del Ratón, Estacada, Mondeño, Galones, Guillén, Chorreras y Navarrete (Málaga)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de encauzamiento y estabilización de las cuencas de los arroyos del Ratón, Estacada, Mondeño, Galones, Guillén, Chorreras y Navarrete (Málaga)», a «Construcciones Aidanondo, S. A.», en la cantidad de 5.196.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,52244098 respecto al presupuesto de contrata de 11.863.841 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Aramburo.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación del concurso-subasta de las obras del «Proyecto de mejoras y explanación de vía entre los perfiles kilométricos 184.278,99 y 281.535,94 del trayecto Aranda de Duero-Burgos».

Este Ministerio, en 12 de junio de 1969, ha resuelto:

Adjudicar a la Empresa «S. A. Ferroviaria» las obras del «Proyecto de mejoras y explanación de vía entre los perfiles kilométricos 184.278,99 y 281.535,94 del trayecto Aranda de Duero-Bur-